



Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
presidente

Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Presentado por: Comisión Obras Públicas

ORDENANZA NÚMERO: 29

PON: 34 (17/02)
SERIE 2025-2026

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE ONCE (11) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL BARRIO MAMEYES, COMUNIDAD EL HOYO, SECTOR EL CEMENTERIO; CONFORME A LA LEY 22 DE TRÁNSITO DE PUERTO RICO Y AL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, COMO MEDIDA URGENTE PARA PROTEGER LA VIDA, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE SUS RESIDENTES, Y PARA OTROS FINES CÓNSONOS CON ESTA.

POR CUANTO: *La Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada; conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.039, inciso (m), relativo a las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, que este cuerpo tiene la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre materias que estén dentro de su competencia o jurisdicción municipal.*

POR CUANTO: *Los residentes del Barrio Mameyes de Utuado, Puerto Rico, Comunidad El Hoyo, Sector El Cementerio han solicitado, mediante comunicado escrito, la instalación de reductores de velocidad en dicha área, conforme a lo dispuesto por la ley.*

POR CUANTO: *Los residentes del Barrio Mameyes, Sector El Cementerio, en Utuado, Puerto Rico, alzan su voz con carácter urgente en defensa de la seguridad y el bienestar de su comunidad. En esta zona residen niños, envejecientes y familias que merecen transitar, convivir en un entorno seguro y libre de riesgos innecesarios. Por esta razón, exhortan a que se atienda con prontitud la situación del tránsito vehicular en el sector, priorizando la protección de la vida y la tranquilidad de todos los residentes.*

POR CUANTO: *La carretera que discurre por la Comunidad El Hoyo, Sector El Cementerio del Barrio Mameyes, en el Municipio de Utuado, contaba hace aproximadamente treinta (34) años con reductores de velocidad construidos en asfalto, los cuales tenían la finalidad de garantizar la seguridad vial de los residentes y usuarios de la vía.*

POR CUANTO: *Durante la última pavimentación realizada en el área, dichos reductores de velocidad fueron removidos y, por razones que se desconocen, no fueron restablecidos, lo que ha generado preocupaciones en la comunidad por el incremento potencial de velocidad de los vehículos y el riesgo para peatones y conductores.*

POR CUANTO: *La Comisión de Obras Públicas Municipal, realizó una vista ocular en el área antes mencionada; donde sostuvo diálogo con varios residentes del Barrio Mameyes, Sector El Cementerio. Durante la inspección, se pudo constatar la preocupación genuina de la comunidad, cuyos residentes expresaron de manera unánime su respaldo a la instalación de reductores de velocidad como medida necesaria para garantizar la seguridad y el bienestar de todos.*

POR CUANTO:

La Ley 22 de Tránsito de Puerto Rico, junto con el Reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas, faculta la autorización e instalación de reductores de velocidad como medida para regular el tránsito vehicular en aquellas áreas donde su colocación haya sido debidamente solicitada y justificada. Estas disposiciones buscan promover la seguridad vial, proteger a los residentes y garantizar un entorno seguro para peatones, niños, envejecientes y mascotas.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}:

Autorizar, como por la presente autoriza; la instalación de once (11) reductores de velocidad en el barrio mameyes, Comunidad el Hoyo, Sector El Cementerio; conforme a la Ley 22 de Tránsito de Puerto Rico y al Reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas, como medida urgente para proteger la vida, la seguridad y el bienestar de sus residentes.

SECCIÓN 2^{DA}:

La ubicación y distancia de los Reductores de Velocidad será la siguiente: se instalarán comenzando desde el badén existente en la vía y se colocarán a una distancia uniforme de cincuenta (50) pies entre cada uno. La instalación se extenderá hasta la residencia ubicada más abajo de la Cancha Municipal, cubriendo un tramo total aproximado de quinientos cincuenta (550) pies lineales, o según establece el Reglamento para la instalación de reductores.

SECCIÓN 3^{RA}:

Se solicita al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde; en coordinación con la Directora de Finanzas, identificar una partida presupuestaria para proveer los fondos necesarios para la compra de 22 módulos de 6 pies e instalación de estos reductores de velocidad por el Departamento de Obras Públicas Municipal.

SECCIÓN 4^{TA}:

Se dispone que los reductores de velocidad sean adquiridos, fabricados en goma o caucho reciclado, instalándose un (1) módulo de seis (6) pies de longitud en el área de rodaje derecha y un (1) módulo de seis (6) pies en el área de rodaje izquierda, dejando un espacio libre central de cuatro (4) pies entre ambos módulos. La altura del reductor será de tres (3) pulgadas, medida comúnmente utilizada en zonas residenciales, ya que permite reducir la velocidad de los vehículos sin ocasionar daños significativos o según establece el Reglamento para la instalación de reductores.

SECCIÓN 5^{TA}:

Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 6^{TA}:

Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, esté en conflicto con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogado en la medida de dicha incompatibilidad.

SECCIÓN 7^{MA}:

Copia certificada de esta ordenanza sea remitida al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, alcalde, Departamento de Estado de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Sra. Geovanna Irizarry Morales, Auditora interna, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Sr. Alan J. González Cancel, Secretario Municipal, Sra. Yahaira Maestre Ruiz, Directora de Finanzas, Sr. Nelson Cádiz Matías, Director de Obras Públicas Municipal, Oficina de Trámite Legislativo y cualquier persona que interese la misma, según costo por la Ordenanza Número 5, Serie 2006-2007.



Certificación de Votación

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente

Yo, Mariano González Medina, en mi carácter de secretario de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico: Que, la presente es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Núm: 34 (17/02), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 3^{RA}; I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de marzo de 2026.

Afirmativos: *Hon. Edgardo L. Ralat Avilés*
Hon. Jannette Torres Cuevas
Hon. Jonathan Torres Torres
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez
Hon. Liz Michelle Negrón Soria
Hon. Manuel A. García Rodríguez
Hon. María E. Rivera Santiago
Hon. Onell Monti Montalvo
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera
Hon. Valerie Pons Ríos
Hon. Yahaira María Maldonado Hernández

Ausentes: *Hon. Coralys M. Vega Rodríguez*
Hon. Miguel A. Martell Vélez

En Contra: -0-

Abstenidos: -0-

Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el jueves, 5 de marzo de 2026.


Mariano González Medina

Secretario de la Legislatura Municipal





Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Certificación de Aprobación

Proyecto de Ordenanza Núm: 34 (17/02), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 3ra: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de marzo de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el jueves, 5 de marzo de 2026.

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente de la Legislatura

Mariano González Medina
Secretario de la Legislatura

Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 9 de marzo de 2026.

Hon. Jorge A. Pérez Heredia
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado

